

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE:2019-6865 *Acuerdo del Pleno de 15 de julio de 2019 de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación, en su caso, de competencias del Pleno en la misma.*

Por el Sr. Alcalde se expone que considera oportuno, para la agilización de la gestión municipal, la existencia de la Junta de Gobierno Local dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Así mismo, y con la finalidad de hacerla operativa, sin perjuicio del control y fiscalización de sus actuaciones por el Ayuntamiento Pleno, esta Alcaldía considera preciso dotarla de un ámbito competencial, además del propio de asistencia al Alcalde, mediante la delegación en la misma de las competencias atribuidas por la legislación vigente, con carácter delegable, al Pleno corporativo.

Sometida la propuesta de Alcaldía a votación, por los miembros del Pleno se acuerda:

PRIMERO.- Constituir, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 y 23 de la Ley 7/85, la Junta de Gobierno Local, la cual estará integrada por el Alcalde y tres Concejales designados por este.

SEGUNDO.- Delegar en la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2b de la Ley 7/85 y 51 del R.O.F., las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
- b) La enajenación de bienes, cuando el valor de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- c) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
- d) La concesión, arrendamiento o cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- e) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- f) Acordar operaciones de crédito, cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disposición de gastos para la contratación de obras, servicios y suministros, que excediendo del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, no superen los créditos consignados en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 434 del RDL 781/86, de 18 de abril.
- h) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- i) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado.
- j) La aprobación de la rectificación anual del padrón de Habitantes.
- k) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos.
- l) La resolución de los recursos, que en su caso, se interpongan contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Arnuero, 19 de julio de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.